



AYUNTAMIENTO
DE GINES

ALCALDÍA

N.º Expte: 1181/2020

ASUNTO: Disposiciones de carácter general ante el estado de alarma impuesto por el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

RESOLUCIÓN

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional.

La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura.

Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud tanto por el muy elevado número de ciudadanos afectados como por el extraordinario riesgo para sus derechos. Estos hechos excepcionales han exigido por parte del Gobierno de España que se haya declarado el Estado de Alarma mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

La pandemia de COVID-19 está suponiendo una emergencia sanitaria a nivel global pero también local.

El Ayuntamiento de Gines ha venido tomando decisiones desde el primer momento para preservar la salud pública de la ciudadanía del municipio, siendo por ello que se consideró necesario proceder al cierre de las instalaciones municipales, incluidos parques municipales, instalaciones deportivas y centros sociales municipales. Asimismo se consideró preciso el cierre de las escuelas municipales de deporte y de música, así como todas las actividades socio culturales municipales.

Igualmente el Ayuntamiento de Gines viene colaborando con todas las autoridades competentes que desempeñen una función en la gestión del Estado de Alarma, una labor incansable bajo las premisas de absoluta lealtad, responsabilidad institucional y proactividad de aplicación de todas aquellas medidas necesarias para proteger en lo posible la salud y seguridad colectiva.

Conviene tener en cuenta que el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma, establece la suspensión de apertura al público de los locales y establecimientos minoristas, a excepción de los establecimientos relacionados con la alimentación y salud pública. También se suspende la apertura al público de los museos, archivos, bibliotecas, monumentos, así como los locales y establecimientos en los que se desarrollen espectáculos públicos, las actividades deportivas y de ocio. Igualmente se suspenden las actividades de hostelería y restauración.

Para hacer efectivas las medidas adoptadas, el Ayuntamiento de Gines viene desarrollando una importante labor de control y disciplina para el cumplimiento de las mismas.

El Ayuntamiento de Gines es conocedor del impacto económico que dichas medidas suponen, por lo que considera necesario que, desde el área de Hacienda junto a la de Desarrollo Local se estudie la implantación de medidas para reducir el impacto económico, teniendo en consideración el Real decreto.Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 y aquellas otras que puedan aprobarse.





AYUNTAMIENTO
DE GINES

ALCALDÍA

N.º Expte: 1181/2020

Como primera medida a adoptar por este Ayuntamiento de Gines, y considerando la competencia que para los Alcaldes reconoce el art. 21.1m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de adoptar personalmente y bajo su responsabilidad en caso de catástrofe o de infortunio público o grave riesgo de los mismos las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno. Todo ello de conformidad a los servicios determinados en el presente decreto, sin perjuicio de la adopción de las medidas que proceda cuando las circunstancias así lo requirieran,

RESUELVO

PRIMERO: Se suspende con carácter inmediato la liquidación de las tasas municipales, siendo estas las siguientes:

- La tasa de ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, terrazas, carpas, plataformas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.
- La tasa por instalación de quioscos en la vía pública.
- Tasa por actividades recreativas, deportivas, socio-culturales, así como tasa por utilización del complejo de piscinas municipales y los precios públicos por la utilización de las instalaciones y servicios deportivos, las actividades y/o servicios de la Delegación de la Mujer y Delegación de Cultura.
- Concesiones administrativas.

O cualquier tasa o precio público de cualquier otra índole que se pueda ver afectada por la situación establecida y que no se esté prestando de manera presencial u on-line.

SEGUNDO: Este Decreto producirá efectos desde el momento de su firma y continuará en vigor hasta que finalice la vigencia del estado de alarma impuesto por el Gobierno.

En Gines, en la fecha de la firma.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Romualdo Garrido Sánchez

